República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2024-36066018-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

Referencia: EX-2023-153843923-APN-SGASAD#TFN ALVARO G. BUENADER (Sentencia)

En Buenos Aires, reunidos los Vocales integrantes de la Sala "G", Dres. Miguel Nathan Licht y Claudia Beatriz Sarquis (el Dr. Horacio Joaquín Segura se encuentra en uso de licencia), a fin de resolver en el **EX-2023-153843923-APN-SGASAD#TFN,** caratulado **"ALVARO G. BUENADER c/D.G.A. s/recurso de apelación".**

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

I.- Mediante el RE-2023-153843042-APN-SGASAD#TFN con fecha 28/12/2023, el despachante de aduana ALVARO G. BUENADER, por intermedio de su letrado apoderado, el Dr. Agustin Daniel Scornovacche, interpone recurso de apelación contra la Resolución N°444/2023 (AD CAMP) de fecha 24/11/2023, dictada por el Jefe del Departamento de Aduana de Campana, en las actuaciones administrativas SIGEA N° 17994-146-2022, por la que se condena a la firma General Motors de Argentina S.R.L. y al despachante de aduana al pago de una multa por la comisión de la infracción prevista en el art. 954 inc. a) del C.A.

Conforme surge de la cédula de notificación SICNEA N° 23008NOTI057368K agregada en autos (en el RE-2023-153843637-APN-SGASAD#TFN) y de la declaración de la propia recurrente efectuada en el F4 (en el IF-2023-153842899-APN-SGASAD#TFN), la actora fue notificada de la resolución apelada con fecha 29/11/2023.

La actora en su escrito de interposición del recurso de apelación (en el RE-2023-153843042-APN-SGASAD#TFN), en el punto II.- Objeto, sostiene que *"(…) vengo a presentar, en legal tiempo y forma el RECURSO DE APELACION previsto en el artículo 1132 del Código Aduanero, contra la Resolución N°444/2023 (AD CAMP) de fecha 24/11/2023…"*.

II.- Por medio de la PV-2024-30085622-APN-VOCXIX#TFN se dispuso la elevatoria de estos autos a la Sala "G", que lo pasa a sentencia en IF-2024-33540879-APN-VOCXIX#TFN.

III- En virtud de las fechas de notificación de la resolución apelada y de la presentación del recurso objeto de autos, corresponde evaluar si este fue interpuesto en legal tiempo y forma.

IV.- Conforme surge de las constancias de autos, la actora se notificó de la resolución aduanera mediante la referida cédula de notificación el **29/11/2023**.

A los fines del cómputo del plazo para interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, el artículo 1133 del C.A. dispone… *Salvo en los supuestos de retardo, la apelación o la demanda previstas en el artículo 1132* ***deberán interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado desde la notificación de la resolución***.

De este modo, habiéndose notificado la actora de la resolución aduanera con fecha 29/11/2023, el plazo para interponer el recurso de apelación ante esta instancia comenzó a correr el **30/11/2023**. En consecuencia, el plazo de 15 días dispuesto por el art. 1133 del C.A. venció el **21/12/2023** (o bien en las dos primeras horas del 22/12/2023).

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el término establecido por el art. 1133 del C.A., el recurso de apelación presentado por la actora en fecha **28/12/2023**, ha sido interpuesto vencido dicho plazo, por lo que corresponde declarar la extemporaneidad del recurso de apelación, sin costas.

Por todo lo expuesto, **VOTO POR:**

Declarar, en los términos de lo dispuesto por el art. 1133 del C.A., la extemporaneidad del recurso interpuesto por el despachante de aduana ALVARO G. BUENADER contra la Resolución N°444/2023 (AD CAMP) de fecha 24/11/2023, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 17994-146-2022, sin costas.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Adhiero al voto precedente.

De conformidad al acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:**

Declarar, en los términos de lo dispuesto por el art. 1133 del C.A., la extemporaneidad del recurso interpuesto por el despachante de aduana ALVARO G. BUENADER contra la Resolución N°444/2023 (AD CAMP) de fecha 24/11/2023, recaída en las actuaciones administrativas SIGEA N° 17994-146-2022, sin costas.

Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

Suscriben la presente el Dr. Miguel N. Licht y la Dra. Claudia B. Sarquis por encontrarse en uso de licencia el Dr. Horacio J. Segura (conf. art. 1162 del C.A.)

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2024.04.09 19:51:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2024.04.10 10:22:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.10 10:22:30 -03:00